

ral 72/1998; en el día de la fecha ha recaído resolución por virtud de la cual se reclama la ampliación del expediente administrativo a la resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 2-3-1998, con suspensión del trámite.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 27 de mayo de 1998.

Madrid, 27 de mayo de 1998.—El Secretario.—32.473-E.

## AUDIENCIA NACIONAL

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Jorge Fernando Jáuregui Encomenderos, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Madrid, sobre denegación de visado; recurso al que ha correspondido el número 1/1.266/1994 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó, mediante proveído de fecha 28-3-1995 la notificación del anterior, cuyo tenor literal es el siguiente: «Dada cuenta, se tiene por designado a la Letrada señora Hidalgo e Icaza. Visto que se interpone recurso contra la resolución de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Madrid, sobre denegación de visado, pasen las presentes actuaciones a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por corresponder a la misma el conocimiento de la materia sobre la que versa el recurso, en virtud del reparto de competencias. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de súplica ante la propia Sala en el plazo de cinco días. Conforme, por la Sala, el Presidente.—El Secretario», haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 1 de junio de 1998.—El Secretario.—32.317-E.

#### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado; pleito al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/465/1998.—Don VICENZO IPPOLITO contra resolución del Ministerio del Interior de fecha

20-4-1998, sobre inadmisión a trámite de la solicitud de asilo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 26 de junio de 1998.—El Secretario.—36.741-E.

#### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

2/687/1998.—REFINADOS DEL ALUMINIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 11-3-1998 (vocalía segunda), sobre el Impuesto sobre Sociedades, y cuantía de 43.658.932 pesetas. R. G. 2.622/1995, R. S. 247/1995.—33.182-E.

2/690/1998.—COMPOSAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 26-2-1998 (vocalía segunda), sobre el Impuesto sobre Sociedades, y cuantía de 17.806.693 pesetas.—33.183-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Secretario.

#### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

2/719/1998.—Don MANUEL ALEGRE LÁZARO contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 26-3-1998, sobre Recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.—33.172-E.

2/718/1998.—PRIM, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 27-3-1998, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.—33.190-E.

2/722/1998.—ACERINOX, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC).—33.194-E.

2/715/1998.—INMOBILIARIA GUADALMEDINA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC).—33.195-E.

2/725/1998.—Don CARLOS GALOFRE BOFILL contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 27-3-1998.—33.196-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 5 de junio de 1998.—El Secretario.

#### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

2/1.138/1997.—Don MANUEL DE LA PLAZA MARTÍNEZ contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 26-3-1993, sobre Clases Pasiva.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 8 de junio de 1998.—El Secretario.—33.192-E.

#### Sección Séptima

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

7/896/1997.—Don MIGUEL SANTIAGO CABRERA JAREN contra resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre reclamación de retribuciones en la misma cuantía al Agente de Recaudación de primera (nivel C. D. 16).—31.945-E.

7/860/1997.—Doña CARMEN LARA PEREIRO contra resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre reclamación de retribuciones en la misma cuantía al Agente de Recaudación de primera (nivel C. D. 16).—31.947-E.

7/880/1997.—Don JOSÉ JOAQUÍN MAYO RODRÍGUEZ contra resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre retribuciones.—31.950-E.

7/850/1997.—Doña MACARENA MIRÓ BERENGUER contra resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre retribuciones asignadas al puesto de Agente de Recaudación de primera (nivel 16).—31.952-E.

7/899/1997.—Don SEBASTIÁN GALÁN CORDERO contra resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre retribuciones.—31.953-E.

7/897/1997.—Doña MARÍA LUISA MARQUÉS MONTERO contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre retribuciones asignadas al puesto de Agente de Recaudación de primera (nivel 16).—31.960-E.

7/877/1997.—Doña ELENA PALACIOS MORO contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre retribuciones.—32.003-E.

7/878/1997.—Doña MERCEDES ANDRADE DELGADO contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre retribuciones.—32.005-E.

7/856/1997.—Don EDUARDO GARCÍA ERUSTE contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre retribuciones.—32.007-E.

7/846/1997.—Don COSME CALAHORRO ALMAHANO contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre denegación de retribuciones con carácter retroactivo correspondientes al puesto que desempeña.—32.010-E.

7/876/1997.—Doña SUSANA FREIRE PÉREZ contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre retribuciones asignadas al puesto de Agente de Recaudación de primera (nivel 16).—32.012-E.

- 7/866/1997.—Doña BENILDE FLOREA GARCÍA contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre retribuciones.—32.013-E.
- 7/906/1997.—Doña MANUELA NAVARRO JIMÉNEZ contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre retribuciones.—32.014-E.
- 7/900/1997.—Doña ROCÍO PEINADO GUITART contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre reclamación de retribuciones en la misma cuantía al Agente de Recaudación de primera (nivel C. D. 16).—32.015-E.
- 7/867/1997.—Don ÁNGEL CARO CANO contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre retribuciones.—32.017-E.
- 7/858/1997.—Doña ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre reclamación de retribuciones en la misma cuantía al Agente de Recaudación de primera (nivel C. D. 16).—32.018-E.
- 7/848/1997.—Don JOSÉ MANUEL CAÑAGO SALADO contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre retribuciones.—32.019-E.
- 7/840/1997.—Don JUAN PEDRO RECIO LAMATA contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre retribuciones.—32.021-E.
- 7/847/1997.—Don FRANCISCO VALENZUELA HUERTAS contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre reclamación de derecho a percibir retribuciones en la misma cuantía al Agente de Recaudación de primera (nivel C. D. 16).—32.022-E.
- 7/907/1997.—Doña MARÍA TERESA REPETO GONZÁLEZ contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre retribuciones.—32.024-E.
- 7/908/1997.—Don JUAN FERNÁNDEZ CASTILLA contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre retribuciones (nivel 16).—32.026-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 3 de junio de 1998.—El Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### ALGECIRAS

#### Edicto

Don Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Algeciras,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita autos de juicio de cognición número 313/1995, seguidos a instancia de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ramos Burgos, contra don José Carrero Larbi-Benali en situación procesal de rebeldía, por reclamación de cantidad, en los cuales, en trámite de ejecución de sentencia se ha dictado resolución de contenido literal siguiente:

«Providencia propuesta/Secretario/a accidental señor/a Romero Cuesta.

En Algeciras a 20 de mayo de 1998.

Por presentado por el Procurador señor Ramos Burgos el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Conforme se solicita y a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.488 y 1.495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda sacar a primera, segunda y tercera y públicas subastas, estas dos últimas en

prevención de que no hubiere postores en la primera y, en su caso, en la segunda, de la finca objeto de este procedimiento:

Urbana 219: Vivienda letra A, tipo A-III, novena planta de Promociones Algodonera, hoy calle Séneca, inscrita al folio 24, libro 1.097, tomo 756, finca registral número 25.174.

Las subastas se celebrarán en la sede de este Juzgado a las diez horas, de los días 6 de octubre de 1998, 2 de noviembre de 1998 y 26 de noviembre de 1998, respectivamente, anunciándolas mediante los correspondientes edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios de este Juzgado y, siendo el valor de la finca superior a 5.000.000 de pesetas, de conformidad con el artículo 1.488.2, publíquense además los edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos, con veinte días de antelación a la fecha fijada para la primera.

Las condiciones de la subasta son:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 7.858.125 pesetas en que fue tasada pericialmente.

Para la segunda subasta servirá de tipo la cantidad de 5.893.594 pesetas, en virtud de la rebaja del 25 por 100 de la tasación que establece el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo, no admitiéndose postura en ninguna de ellas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar, previamente, en el Banco Bilbao Vizcaya de Algeciras, oficina principal, número de cuenta 1201-0000-14-0313-95, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, considerándose para la tercera subasta y sólo a los efectos de la consignación, que el tipo es el señalado para la segunda.

Tercera.—Careciéndose de los títulos de propiedad, la titularidad de la finca se ha acreditado con la certificación de cargas aportada al procedimiento, que puede ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningún otro, no admitiéndose después del remate, al rematante, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate, no pudiéndose hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero, excepto la parte actora.

Quinta.—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber ingresado el importe en el Banco Bilbao Vizcaya de la consignación expresada.

Expídase a tal fin los oportunos edictos y oficios que se entregarán al Procurador instante para su diligenciado.

Notifíquese personalmente esta resolución al demandado rebelde, y para el caso de que éste no fuera habido, sirva la publicación del edicto de la presente subasta como notificación de la misma a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así lo propongo a S. S. y firmo; doy fe.—El Secretario.—Conforme: El Magistrado-Juez. Aparece firmado: Ilegible.»

Y para que sirva de publicación de las subastas acordadas y de notificación al demandado, para el caso que no fuera habido, expido la presente en Algeciras a 20 de mayo de 1998.—El Secretario.—El Magistrado-Juez, Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil.—39.249.

### ALGECIRAS

#### Edicto

Don Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Algeciras,

Hace saber: Que en los autos de suspensión de pagos número 191/96, seguidos en este Juzgado, a instancia de «Isleña de Navegación, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Millán Hidalgo, se ha dictado auto, de fecha de 9 de junio de 1998, por el que se deja sin efecto el de 4 de abril de 1997, por el que se calificaba la suspensión de pagos de ISNASA, como de provisional; se recalifica dicha suspensión de definitiva al no haberse consignado el déficit de 1.319.031.818 pesetas que resulta del segundo dictamen emitido por el nuevo Administrador único y por el Interventor de la suspensión, y se acuerda la formación de pieza separada para la depuración de las responsabilidades de todo orden en que hubiera incurrido la empresa suspensa y la intervención anterior.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los interesados y acreedores que no puedan ser notificados personalmente, expido el presente en Algeciras a 9 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil.—El Secretario.—39.239.

### ALGECIRAS

#### Edicto

Don Salvador Arenas Diaz del Castillo, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Algeciras,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 149/1998 se ha dictado auto de esta fecha declarando la quiebra, derivada del expediente de suspensión de pagos número 191/1996, seguido igualmente en este Juzgado, de la entidad «Isleña de Navegación, Sociedad Anónima», en anagrama ISNASA, con domicilio social en calle Teniente Maroto, 1, de esta ciudad, dedicada al comercio de transporte marítimo de pasajeros y vehículos; habiéndose nombrado como Comisario de la Quiebra a don Juan Martín Martín y como Depositario de la quiebra a don Juan Antonio Núñez Llinas, ambos con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Teniente Maroto, 1, primera planta.

Asimismo, se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos a la quebrada, debiendo sólo verificarse al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimo. Y todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada, deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de ser consideradas cómplices de la quiebra.

Igualmente, se ha decretado la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la entidad ahora declarada quebrada, con las excepciones previstas en la Ley, y la retroacción, por ahora y sin perjuicio de tercero, a la fecha de 20 de junio de 1994.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente en Algeciras a 18 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez accidental, Salvador Arenas Diaz del Castillo.—El Secretario.—39.226.

### ALMANSA

#### Edicto

Don Juan Carlos Sánchez Molina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Almansa y su partido,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 40/1998, seguidos